ALCALDÍA DE VITERBO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 003 DE 2025 – CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ESE HOSPITAL SAN JOSE .

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN JOSE con Nit No. **890802978-9**, cra 10 # 3-45 tel: 3104199761, Viterbo Caldas.

Entre las partes arriba mencionadas celebramos el CONTRATO ADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

CONSIDERANDOS:

Que conforme con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 518 de 2015 "La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia".

Que consecuente con lo anterior, la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, realizó el análisis del sector y estudios previos, donde se justifica la necesidad de contratar la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ**, identificada el **Nit No. 890802978-9**, la cual cumple con la capacitad técnica y operativa.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Municipio profirió ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la propuesta presentada por la **ESE HOSPITAL SAN JOSE**, cumple con todos los requisitos exigidos por la Administración Municipal.

Que existe Disponibilidad Presupuestal suficiente para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio de Asociación, tal como lo soporta el CDP N.00191 del 20/03/2025, Para la suscripción del Convenio Asociación.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales, según las condiciones establecidas en los anexos técnicos proporcionados por la Secretaría de Salud y Protección Social a la ESE Hospital San José:

ITEM	EJE PROGRAMATICO	ACTIVIDADES
1	ATENCION PRIMARIA SOCIAL	Desarrollar la estrategia SALUD VISUAL Y AUDITIVA en Institución educativa zona urbana con DOS GRUPOS de educación básica primaria con un mínimo de 10 estudiantes por taller, con los cuales se realizará el proceso de educación con 6 intervenciones.
2		Implementar 1 (una) estrategia para la Prevención y atención a la desnutrición aguda y el retraso en talla
3		Implementar la estrategia de reducción de riesgos y daños asociados al estilo de vida de las personas habitantes de, en y en riesgo de calle (20 personas)
4		Implementar una (1) estrategia para caracterización social y ambiental de las estrategias de entornos saludables (30 hogares de personas victimas registradas en el RUV)
5	CAMBIO CLIMATICO, EMERGENCIAS, DESASTRE Y PENDEMIAS	Implementar un proceso educativo en instituciones educativas (primarias) sobre medidas de prevención frente la presencia del caracol africano
6	DETERMINANTES SOCIALES	Implementar y desarrollar un (1) proceso educativo para la zona urbana y un (1) proceso informativo en la zona rural, con temas relacionados con la tenencia responsable de las mascotas, importancia de la vacunación antirrábica, entre otros. El proceso educativo se deberá ejecutar en cinco (5) sectores de la zona urbana, el proceso informativo tendrá trece (13) actividades informativas ejecutadas cada una en igual número de veredas
7		Desarrollar programa para prevención y mitigación del consumo de SPA.
8		Implementar estrategia "Es una señal"
9		Prevención de la violencia en el noviazgo -preadolescentes
10		Acompañamiento a mujeres que viven violencia
11		Realizar una campaña para la aplicación de pruebas rápidas de VIH, que incluya asesoría y aplicación de la prueba voluntaria para VIH en poblaciones de riesgo
12		Implementar un (1) proceso educativo encaminado a fortalecer competencias sociales, cognitivas en los jóvenes para la disminuir riesgos en su salud sexual y reproductiva

13	PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN	Realizara el apoyo a 3 (tres) jornadas de vacunación y micro jornadas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y DTSC
14		Implementar 1 (un) proceso de información en salud, que contribuyan a la prevención y control de la tuberculosis
15		Fortalecer la estrategia A.I.E.P.I comunitario para la prevención y disminución d ellas enfermedades prevalentes en la infancia
16		Realizar un proceso educativo para el fortalecimiento de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en trabajadoras y trabajadores sexuales
17		Establecer un (1) proceso educativo comunitario dirigido a un grupo de población LGTBIQ+ para el fortalecimiento de sus competencias y con ello promover los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos a través de la educación de pares en el municipio de Viterbo.
18		Implementar la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad - RBC, con intervención a 20 personas en situación de discapacidad.
19		Realizar 1 (una) jornada de salud intercultural, con las familias del RESGUARDO TOTUMAL, asentadas en la vereda la Merced

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.771.935),** incluidos los impuestos a que haya lugar, que se pagarán por actas parciales, así: un primer pago del 30% de valor del contrato, a los 20 días de la firma del contrato previa aprobación del cronograma global de ejecución y la contratación del equipo básico mínimo (Profesional de enfermería, Profesional en Psicología). Un segundo pago del 20% a los dos meses de firmado el contrato, siempre y cuando se cumpla con más del 20% de ejecución de actividades, equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados. Un tercer pago del 30% a los 5 meses de firmado el contrato, siempre y cuando se cumpla con mínimo el 60% de las actividades equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados. Un 20% restante como último pago, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas, equipo básico conformado y operando por el tiempo estipulado, entrega de informe finales técnicos, cumplimiento de indicadores y financieros que contemple logros, seguimiento a indicadores e informe financiero. Y la certificación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la legalización del contrato, expedición RP y Acta de Inicio, plazo que no podrá ser superior al 31 de diciembre de la presente vigencia.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: de conformidad con el Artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través del Presupuesto Municipal, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la actual vigencia fiscal de 2025, con cargo al certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.00191 del 20 de marzo de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CCPET01:91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p, Fuentes de financiación: 1.2.4.2.02 SGP salud publica $ 118.771.935.

CLÁUSULA SEXTA - PROHIBICIONES: le queda expresamente prohibido a la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ**, ceder en todo o en parte los derechos que le impone o le confiere el convenio, sin previa autorización del MUNICIPIO y expresamente por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA - SANCIONES: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la entidad sin ánimo de lucro **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ**, conllevará a la liquidación del convenio y en consecuencia al reintegro de los recursos girados no invertidos correctamente en el objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley colombiana. EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, en cabeza del secretario de despacho Claudia Liliana Tabares Vidal o quien haga sus veces, quien para el efecto podrá solicitar todas las informaciones que requiera sin restricción alguna por delegación del Alcalde Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: son causales de caducidad que darán derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el convenio, además lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A). la renuncia de una de las partes a cumplir las obligaciones que en este convenio se le impone. B). La cesión a cualquier título de los derechos que adquiere por este convenio, sin la debida autorización. C). cualquiera otra circunstancia que justificadamente le permita al municipio, presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la contraparte para cumplir lo establecido, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocen en el momento de la ejecución. La caducidad en caso de ser necesario declararla,

se hará mediante Resolución motivada expedida por el Alcalde Municipal. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: el municipio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMINIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Viterbo Caldas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto, así:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROBACIÓN: Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el Acta de Inicio y el Registro Presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde